

II Leyes, declaraciones y convenios

Tierra, territorio y recursos naturales

Internacionales

Artículo 8 del Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)

El Convenio de las Naciones Unidas relacionado con la Diversidad Biológica, se firmó en junio de 1992; este acuerdo reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Este instrumento internacional obliga a los Estados a tomar medidas que garanticen la conservación y el uso sustentable de la riqueza biótica del planeta. Establece la obligación de los Estados para promover medidas que respeten, preserven y mantengan los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, así como la participación de las mismas en el acceso equitativo de beneficios.

Lo referente al tema está contenido en el inciso ‘j’ del artículo 8 sobre la “Conservación *in situ*” señalado de la siguiente manera:

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas forman parte del grupo de Derechos Humanos dedicados a la protección general de la humanidad, y entre ellos se encuentran el derecho a un ambiente sano, a la paz, al desarrollo y a la cultura entre otros.

FUENTE: Naciones Unidas, <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>, consultado el 16 de marzo de 2012. [Versión elaborada para esta publicación]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO 2012.

